

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	FUMIGACIÓN Y/O NEBULIZACIÓN		
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio		
Modalidad: (si aplica)	N/A		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Secretaria de Bienestar Social Dirección de Salud Publica Jefatura Operativa de Salud Av. Emiliano Zapata no. 16, Col. Centro, Temixco, Morelos, C.P. 62580 Tel. 777 362-18-30 ext. 2124 Correo electrónico: operativo-salud@temixco.gob.mx		
Datos de contacto para consulta			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Salud Pública Director de Salud Pública		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Oficina.		
Descripción del trámite o servicio	Métodos que se utilizan para prevenir y controlar enfermedades por vectores, como es el Dengue, Zika y Chikungunya.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Población civil del Municipio de Temixco		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	De manera permanente para evitar enfermedades por vector.		
Beneficio del trámite o servicio	Combatir al mosquito Aedes aegypti, trasmisor del dengue, Zika y Chikunguya.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Escrito libre		
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 16 horas		
Plazo máximo de resolución	5 días		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	3 días		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 a 14 días		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Material de difusión mediante las redes sociales del Ayuntamiento de Temixco y platicas.		
Vigencia	No aplica		
Inspección ligada al trámite	Visita domiciliaria		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Escrito libre	1	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
Gratuito		No aplica	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		No aplica	

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Observaciones Adicionales
Criterios de resolución del trámite o servicio
Cumplir con los requisitos que se solicitan
Catálogo de Regulaciones
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias
Ley de Salud del Estado de Morelos. Artículo 355
Protesta Ciudadana
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.
Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos Calle Plutarco Elías Calles #6 C.P. 62580 Col. Centro Temixco Morelos Teléfono: 777 362 18 30 ext. 2136 Correo electrónico: contraloria-municipal@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.